

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.: CUDAP:EX-HCD:0000255/2024

DGAI N° 49/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL EX-HCD:0000255/2024,
Licitación Pública N°9/2024, "Contratación para la adquisición de un UPS
para el centro de cómputos de la HCDN".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito fue el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección General se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a su competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

2. Análisis

2.1. Con respecto al trámite previo, en el requerimiento y en la solicitud de la adquisición, el Director de Informática a fs. 1/2, sugirió que, por tratarse de una cotización en moneda extranjera, el pago se realice conforme las estipulaciones previstas en el artículo 27 inc. 12).

No obstante, a fs. 74 vta., la Dirección de Jurídicos al emitir su Dictamen N° 63/2024, sugirió una nueva intervención a la unidad requirente a efectos de que brinde los fundamentos del caso por entender el Servicio Jurídico que no se encontraban cumplimentadas las exigencias previstas en la norma precitada.

A fs. 78, el Subdirector de Tecnología, fundamentó que se opta por cursar dicha contratación ya que, por tratarse de un producto 100% importado, cualquier variación de la divisa, tendría impacto sobre el costo y así se evitaría una posible especulación o abstención de parte de los interesados.

2.2. Con respecto al trámite previo a la convocatoria, se destaca que tomaron la debida intervención en orden a su competencia, la Secretaria Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando el trámite de la presente licitación pública (fs. 23), el Departamento de Patrimonio (fs. 24/25) y el Departamento de Presupuesto (fs. 29 y 222).

2.3. El procedimiento de licitación se corresponde con lo previsto en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente: D CA-DIR N°032/24 (fs. 81/126).

2.4. Se constata que, atento lo reglamentado por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y el carácter de las prestaciones que comprende el objeto contractual, se ha suscripto un CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD entre la empresa adjudicataria y la Dirección General de Informática y Sistemas (ANEXO VII. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD. Fs. 123/126).

2.5. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión exigido por el artículo 30 apartado 1 del Reglamento (fs. 128/130, 134).

2.6. El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 (fs. 140).

2.7. La Comisión Evaluadora al momento de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 18/2024 (fs. 202/203 vta.) no se encontraba constituida por los 3 (tres) miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). No obstante, la Secretaria Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III del mismo cuerpo legal, autorizó la suscripción de dicha acta por 2 (dos) integrantes (fs.192).

2.8. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo al acto de autorización del procedimiento y de la aprobación del pliego de bases y condiciones y al acto de adjudicación a través de los Dictámenes N°63/2024 (fs. 73/75) y N°275/2024 (fs. 213/215 vta.).

2.9. Se dictó el acto administrativo de desestimación de la oferta de BERXA S.R.L. CUIT 33-71565862-9 por no cumplir técnicamente con lo previsto en los pliegos, debido a que el producto ofertado no puede ser integrado a la plataforma Schneider Electric EcoStruxure asegurando todas las funcionalidades nativas. Asimismo, el mentado acto administrativo, resolvió adjudicar a DCE S.A. CUIT 30-71062435-2 el renglón único por un importe total de U\$S 42.148 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) por resultar su oferta admisible, económicamente conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los PBG, PCP, PET y Anexos (fs. 218/220)

2.10. La orden de compra comunicada a la empresa adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de bases y condiciones (OC N° 71/2024 – fs. 231/231 vta) y fue retirada por la contratista con fecha 16/08/2024.

2.11. A fs. 233/236 la empresa contratada integró la garantía de adjudicación, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 71 punto II.

2.12. A fs. 239/242 la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo comunicó que la contratista cumplimentó todos los requisitos en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitados por lo que se le extendió el certificado correspondiente (fs.240). En este punto cabe reseñar que, si bien el documento

de higiene referido data de fecha 10 de agosto del corriente, se infiere que en el mismo debió consignarse 10 de septiembre, evidenciándose así un error material de tipeo.

3. Observaciones

Se verifica que no se ha incorporado el convenio de confidencialidad suscripto entre la empresa contratista y la Unidad requirente referenciado en el punto 2.4.

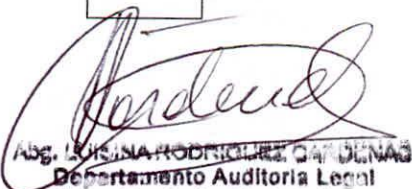
4. Recomendaciones

Para futuras contrataciones, se recomienda que se incorpore el convenio supra señalado a las presentes o bien, se deje constancia en las mismas su localización. Ello, a fin de que el expediente pueda autoabastecerse y, ante un potencial incumplimiento del adjudicatario de los deberes a su cargo, pueda éste ejecutarse.

4. Conclusión

Sin perjuicio de la omisión en la incorporación de la documental reseñada en el punto 3., entendemos que se ha hecho una correcta aplicación del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018.

LRC



Abg. LUCIANA RODRIGUEZ GARIBAYAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2024



Dra. JULIANA CAIWO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

DGAI N° 49/2024